



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO DE RECHAZO A LOS INTENTOS DE EXPOLIAR EL PATRIMONIO DE LA REPÚBLICA Y SUS ENTIDADES EN EL EXTRANJERO CON LA COMPLICIDAD DE ACTORES POLÍTICOS VENEZOLANOS

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2023 el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (EE.UU.) hizo pública una comunicación dirigida a Robert B. Pincus, asesor especial designado por el juez del Distrito de Delaware, Leonard Stark, en la cual advierte que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) permitirá que se cumplan los “Pasos Preliminares” establecidos en la Orden de Venta del Tribunal para el remate ilegal de las acciones de la empresa Citgo Petroleum, patrimonio de todos los venezolanos y las venezolanas;

CONSIDERANDO

Que la OFAC manifestó su intención de aplicar una política de concesión de licencias favorable respecto de la ejecución de la venta de las acciones de Citgo Petroleum o la negociación de un acuerdo de transacción, reservándose las medidas para favorecer a determinadas empresas o candidatos, develando así su intención original de confiscar Citgo Petroleum y facilitar su adquisición a determinadas empresas, aliadas a los intereses del imperialismo norteamericano;

CONSIDERANDO

Que mediante un insólito proceso judicial auspiciado por el Gobierno de los EE.UU, en complicidad con personas y partidos políticos venezolanos, se ha pretendido expoliar la principal empresa de los venezolanos y las venezolanas en suelo extranjero, a partir de una perniciosa tesis apodada “del alter ego”, elaborada por abogados venezolanos para favorecer al capital extranjero y al imperio norteamericano, desconociendo todo

antecedente del derecho doméstico de ese país y toda norma de Derecho Internacional;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de los EE.UU, como parte del plan de apropiación del patrimonio de los venezolanos y las venezolanas, ha emitido una nueva medida coercitiva unilateral contra el Estado venezolano, a la cual denominó “Licencia General N° 42”, con la cual pretende entregar a un grupo político bajo su patrocinio el poder de negociación y el control de los activos e intereses de la República, de PDVSA y las principales empresas públicas del país, para sustraerlos de las capacidades de desarrollo de nuestra Nación, pretendiendo asegurar así la sumisión de Venezuela a los intereses de una potencia extranjera.

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar categóricamente las acciones judiciales y administrativas adoptadas por las autoridades de los Estados Unidos de América con la clara intención de despojar a la República Bolivariana de Venezuela y sus entidades de sus activos en el extranjero, incluyendo la reciente “Licencia General N° 42” y las declaraciones del Departamento de Justicia de los EEUU con las cuales amenaza con la confiscación de la empresa propiedad de los venezolanos y las venezolanas, Citgo Petroleum, con la participación activa de personas y partidos políticos venezolanos que traicionan los intereses de la Patria y mancillan la práctica de la política en nuestro país.

SEGUNDO. Denunciar ante la comunidad internacional la perniciosa política de agresión que el gobierno de los Estados Unidos de América, a través de medidas coercitivas unilaterales e ilegales, decisiones judiciales amañadas y otras medidas de carácter restrictivo y punitivo, ha implementado contra el Pueblo venezolano, dirigiendo su esfuerzo al control de los activos del país en el extranjero, sirviéndose para ello de la intermediación y complicidad de grupos de lacayos extremistas venezolanos.

TERCERO. Advertir que todo acuerdo de pago o transacción que guarde relación con deudas, controversias, litigios o decisiones judiciales que

involucren a la República o a cualquiera de sus entidades, que sea negociado, celebrado o ejecutado con fundamento en la ilegal Licencia General 42 emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra licencia general o específica, así como cualquier decisión o acto derivado de éstas, emitidos por órganos, entidades o Poderes Públicos extranjeros, es nulo e ilegal bajo las leyes de Venezuela y conforme al Derecho Internacional, no será reconocido por el Estado venezolano, ni por sus órganos del Poder Público, incluida esta Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. Exhortar al Ministerio Público a desarrollar las investigaciones correspondientes, a los fines de establecer la responsabilidad penal de las personas que participen directa o indirectamente en las acciones destinadas a despojar a la República Bolivariana de Venezuela y sus entidades de sus activos en el extranjero.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria